

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 486/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY APROBANDO ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N°:** 39/17

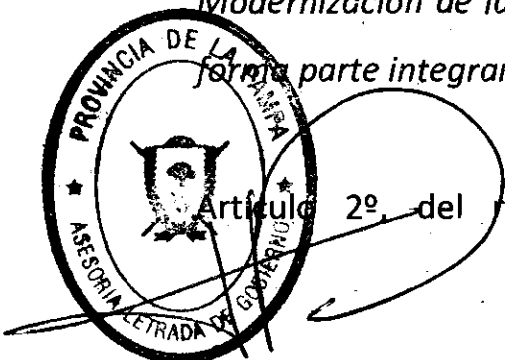
**Señor Ministro de Gobierno y Justicia:**

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, consistente en el control de legalidad respecto del proyecto de Ley tendiente a efectivizar la aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación suscripto, el 28 de Diciembre de 2016, entre el Ministerio de Modernización de la Nación y la Provincia de La Pampa, corresponde resaltar que no existen objeciones legales que formular.-

En tal sentido, cabe mencionar que luego de compulsar el expediente de marras y particularmente, el proyecto de mensaje de elevación a la Cámara de Diputados y de Ley previamente aludido (*obrantes a fs. 2 y 3, respectivamente*), no se han observado inconsistencias sustanciales que merezcan ser distinguidas, no obstante ello, sí se han apreciado aspectos formales que admiten sugerencias.-

En relación al Artículo 1º del mencionado proyecto de Ley, sugeriría introducirle las siguientes modificaciones, a saber, "*...Apruébese el Acuerdo Marco de Cooperación, suscripto el día 28 de Diciembre de 2.016, entre el Ministerio de Modernización de la Nación y la Provincia de La Pampa, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley, cuyo objeto es...*".-

En tanto que respecto al Artículo 2º, del referenciado proyecto de Ley, atendiendo a una





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 486/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY APROBANDO ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

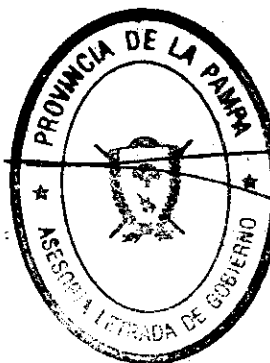
**DICTAMEN ALG N°:** **39 / 17**

recomendación estrictamente asociada a procedimientos de técnica legislativa, entiendo apropiado limitar su redacción hasta el primer punto seguido, es decir que su redacción quedaría reducida del siguiente modo, a saber, *“Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios específicos, conforme lo establecido en la cláusula segunda del Acuerdo aprobado en el artículo anterior”*.

En razón de lo expuesto, una vez considerada la reforma narrativa sugerida y en su caso, instrumentada, y tras cumplirse el control material de rito sobre las condiciones extrínsecas (redacción, gramática, ortografía, etc.-) tanto del proyecto de mensaje de elevación, como de la Ley bajo análisis, éste Órgano Asesor considera que estarán dadas las condiciones como para admitir la prosecución del presente trámite y consecuentemente, su remisión a la Cámara de Diputados Provincial.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, ' - 9 FEB 2017**

*j.p.f.*



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa